

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.
"CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ALLIOTH"

EXPEDIENTE: 00208/2019

NÚMERO DE ACREDITACIÓN HOLOGRAMA: 00096

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN HOLOGRAMA: 00381

MÉTODO ALTERNO: CONCILIACIÓN.



Siendo las 17:00 diecisiete horas cero minutos del día 03 tres de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en las instalaciones que ocupa el "CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ALLIOTH", con número de acreditación holograma 00096 cero, cero, cero, nueve, seis, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, que se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 1781 mil setecientos ochenta y uno en la calle Paseo de las Llacanahuana, Colonia Colinas de San Javier de Zanopan, Jalisco, comparece por una parte la sociedad denominada [N1-ELIMINADO 1]

[N2-ELIMINADO 1] de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura [N3-ELIMINADO 70]

de fecha 22 veintidós de octubre del 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Bailón Cabrera, Notario Público Número 35 treinta y cinco de Guadalajara, Jalisco, previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su ANEXO 1 UNO; representada por conducto de su Apoderado el Licenciado

[N4-ELIMINADO 1] muestra su personalidad con [N5-ELIMINADO 70]

y cuatro, con fecha 19 diecinueve de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Manuel Bailón Cabrera, Notario Público número 35 treinta y cinco de Guadalajara, Jalisco, previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su ANEXO 2 DOS; quien [N6-ELIMINADO 22]

[N7-ELIMINADO 25] ionista [N8-ELIMINADO 20]

[N9-ELIMINADO 21] con domicilio en [N10-ELIMINADO 2]

[N11-ELIMINADO 2] y quien se identifica con credencial para votar

con fotografía [N12-ELIMINADO 15]

emendada por el Instituto Federal Electoral hoy denominado Instituto Nacional Electoral, previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su ANEXO 3 TRES; y a quien en lo sucesivo se le denominará "LA PARTE SOLICITANTE", por otra parte comparece la sociedad denominada [N13-ELIMINADO 1]

[N14-ELIMINADO 70] debidamente constituida bajo las leyes mexicanas según consta en

[N15-ELIMINADO 1] enero de 2015 dos mil quince pasada ante la fe de la Licenciado Lorenzo

Bailón Fonseca, Corredor Público número 73 setenta y tres de la Plaza Jalisco, previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su ANEXO 4 CUATRO; misma que se encuentra representada [N15-ELIMINADO 1]

[N16-ELIMINADO 22] [N17-ELIMINADO 25] [N18-ELIMINADO 21]

[N19-ELIMINADO 21] [N20-ELIMINADO 2]

y quien se identifica con credencial para votar [N21-ELIMINADO 15]

uno, siete, expedida por el Instituto Nacional Electoral, previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su ANEXO 5 CINCO; y a quien y en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se les denominara "LA PARTE COMPLEMENTARIA"; de igual forma comparece por su propio derecho [N22-ELIMINADO 1] quien en lo sucesivo para los efectos del presente convenio se le denominara OBLIGADO SOLIDARIO. A las anteriores personas en su conjunto se les denominará "LAS PARTES". Dichas personas comparecen ante la presencia del prestador de servicio de este CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ALLIOTH, el Licenciado JORGE GABRIEL RUIZ CORTÉS, el cual cuenta con número de certificación holograma 00381 cero, cero, tres, ocho, uno, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, adscrito al "CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ALLIOTH", actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción VIII, 4, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, de igual forma comparecen las partes, las cuales el suscrito prestador de servicios considero que tienen capacidad legal, que en ellos no se observa manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil, por consiguiente en este acto las partes celebran un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones, y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA [N23-ELIMINADO 1]

[N24-ELIMINADO 1] E SOLICITANTE":

a.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita con la [N25-ELIMINADO 70] de fecha 22 veintidós de octubre del 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Bailón Cabrera, Notario Público Número 35 treinta y cinco de Guadalajara, Jalisco.

b.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece su apoderado legal no le ha sido revocado, restringido o limitado en forma alguna, acreditando sus facultades con la [N26-ELIMINADO 70]

[N27-ELIMINADO 70] 9 diecinueve de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Manuel Bailón Cabrera, Notario Público número 35 treinta y cinco de Guadalajara, Jalisco.

[N28-ELIMINADO 2]

SEGUNDA.- DECLARA "LA PARTE COMPLEMENTARIA"

a.- Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita con [N29-ELIMINADO 70] de enero de 2015 dos mil quince pasada ante la fe de la Licenciado Lorenzo Bailón Fonseca, Corredor Público número 73 setenta y tres de la Plaza Jalisco.

b.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparecen su administrador general único no les ha sido revocado, restringido o limitado en forma alguna, acreditando sus facultades con la póliza descrita en el inciso anterior inmediato de la presente declaración..

c.- Tener solvencia patrimonial, económica y moral para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de

arrendamiento puro, el presente convenio y las que por ley se deducen.

N30-ELIMINADO 2

TERCERA.- DECLARA "EL OBLIGADO SOLIDARIO"

a.- Que son personas físicas sin limitación legal alguna y hábil para contratarse de acuerdo a los términos del presente convenio.

b.- Tener solvencia patrimonial, económica y moral para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento puro, el presente convenio y las que por ley se deducen.

N31-ELIMINADO 2

CUARTA.- DECLARAN LAS PARTES:

a).- Que desde este momento designan al prestador de servicios dentro del presente convenio al Licenciado **JORGE GABRIEL RUIZ CORTES**, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones la finca marcada con el número 1781 mil setecientos ochenta y uno, de la calle Paseo de las Jacarandas, en la Colonia Colinas de San Javier, en Zapopan, Jalisco.

b).- Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que pueda surgir del **incumplimiento del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO** celebrado el día 03 de octubre de 2010, dos mil diecinueve, identificado en dicho contrato como

N32-ELIMINADO 69

ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO, fundamentado en los artículos 2° segundo, 9 noveno fracción I primera y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, (contrato que se agrega al presente convenio como su **ANEXO 6 SEIS** se adjunta **COMO ANTECEDENTE**).

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 (sesenta y siete) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 (veinte) del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

El presente convenio se encuentra firmado por todas las partes según lo establece el artículo 1308 del Código Civil del Estado de Jalisco que de forma supletoria establece que las firmas se estarán por cumplidas aún y que las partes hayan optado por firmar por alguno de los medios que establece en dicho artículo, pudiendo optar por la firma electrónica o de cualquier tecnología en los términos de la ley estatal aplicable siempre y cuando la información generada o comunicada en forma íntegra, a través de dichos medios, sea atribuible a las personas obligadas, pueda existir permanentemente y sea accesible para su ulterior consulta.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Bajo protesta de decir verdad manifiestan las partes que lo aquí pactado no se afectan derechos de terceros.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento Puro que se adjunta al presente como **ANEXO 6 SEIS**.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de arrendamiento puro referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para **"EL ARRENDATARIO"** y **"EL OBLIGADO SOLIDARIO"** los siguientes supuestos:

(a) Si la ARRENDATARIA se niega a recibir el BIEN.

(b) Si la ARRENDATARIA y/o el OBLIGADO SOLIDARIO dejan de pagar puntualmente una o más de las PARCIALIDADES pactadas con su respectivo IVA o de cualquier otra contraprestación derivada del presente CONTRATO y sus ANEXOS.

- (c) Si la ARRENDATARIA y/o el OBLIGADO SOLIDARIO no le dan al BIEN el uso y/o destino autorizado por la ARRENDADORA y/o si la ARRENDATARIA los destina o permite que se destinen a la realización de actividades ilícitas, o que pudieren derivar en la comisión de un delito.
- (d) Si la ARRENDATARIA y/o el OBLIGADO SOLIDARIO no pagan el importe de la prima de seguro correspondiente al BIEN o cualquiera otros gastos derivado o relacionado con el seguro o la eventualidad y siniestro;
- (e) Si la ARRENDATARIA y/o el OBLIGADO SOLIDARIO no efectúan por su cuenta el mantenimiento y las reparaciones requeridas para que el BIEN se conserve en condiciones normales de uso, con los distribuidores autorizados de acuerdo a la Cláusula Novena del presente CONTRATO.
- (f) Si la ARRENDATARIA y/o el OBLIGADO SOLIDARIO afectan o gravan en cualquier forma el BIEN.
- (g) Si la ARRENDATARIA y/o el OBLIGADO SOLIDARIO no proporcionan aviso inmediato a la ARRENDADORA de cualquier situación que pudiera afectar física o jurídicamente al BIEN.
- (h) El embargo o pérdida de la posesión del BIEN por actos u omisiones de la ARRENDATARIA y/o el OBLIGADO SOLIDARIO, o si se señalen para garantizar cualquier obligación a cargo de la ARRENDATARIA y/o el OBLIGADO SOLIDARIO y/o un tercero.
- (i) Si la ARRENDATARIA y/o el OBLIGADO SOLIDARIO no efectúan cualquier pago de impuestos, derechos, contribuciones derivadas necesarias para el uso y/o goce del BIEN..
- (j) Si el OBLIGADO SOLIDARIO no cumpliere con cualquiera de las obligaciones a su cargo conforme al presente CONTRATO y/o sus ANEXOS, incluyendo de forma expresa, la obligación de devolver el BIEN al vencimiento del plazo conforme a la Cláusula Décima Segunda del presente CONTRATO.
- (k) Si cualquier declaración hecha por la ARRENDATARIA y/o el OBLIGADO SOLIDARIO en el presente CONTRATO y/o sus ANEXOS, o en cualquier documento o certificado derivado de los mismos o bajo cualquier documento entregado relacionado con dicha transacción resultare falsa o incorrecta en la fecha en que fuere hecha o entregado, según corresponda;
- (l) Si la ARRENDATARIA siendo Persona Moral Mercantil o Civil, es sometida a procedimiento de disolución y liquidación por acuerdo de sus socios o accionistas, por orden de la autoridad o por solicitud o demanda de terceros
- (m) Si la ARRENDATARIA hace cesión de bienes o derechos en perjuicio de sus acreedores.
- (n) Si la ARRENDATARIA siendo Persona Física fallece, el OBLIGADO SOLIDARIO está de acuerdo en sustituirse sin mayor trámite en las obligaciones de la ARRENDATARIA y deberá presentar a su nuevo OBLIGADO SOLIDARIO dentro de los siguientes 30 (treinta) DÍAS HÁBILES siguientes al deceso. Si el OBLIGADO SOLIDARIO fallece, se deberá presentar a otro dentro de los 5 (cinco) DÍAS HÁBILES siguientes al deceso.
- (o) Si la ARRENDATARIA enajena o transmite una parte sustancial de sus bienes activos, o derechos que la coloquen en estado de insolvencia temporal o permanente.
- (p) Si la ARRENDATARIA y/o el OBLIGADO SOLIDARIO no cumplieren con cualquier otra obligación, condición o acuerdo relacionado con cualquier endeudamiento o contenido en cualquier instrumento documentando, garantizando o relacionado al mismo y cuyo efecto fuere el de causar o permitir que el acreedor, tenedor o beneficiario de dicho endeudamiento (o sus agentes o delegados fiduciarios) declare dicho endeudamiento vencido anticipadamente o pagadero antes de su fecha de vencimiento.
- (q) Si la ARRENDATARIA por su estado económico-financiero reduce su capacidad de pago y cumplimiento de obligaciones o si reduce su capital social (fijo o variable) en más de -- %.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que "EL ARRENDATARIO" no cumpla con cualquiera de sus obligaciones tanto en el Contrato de Arrendamiento Puro como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial de la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En el caso de que "EL ARRENDATARIO" o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" incumpliera con cualquiera de sus obligaciones tanto en el Contrato de Arrendamiento Puro como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio. "LAS PARTES", establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. **LA ARRENDADORA** deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA** establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de señalar los motivos de incumplimiento y cuantificar el monto de los adeudos existentes, fechas, periodos, tasas o penas convencionales procedentes y solicitar se autorice al Secretario Ejecutor del Juzgado se constituye en el domicilio convencional del **ARRENDATARIO** señalado como tal en el contrato descrito en la Declaración Cuarta, Inciso b) de este instrumento y requiera al **ARRENDATARIO** para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Arrendamiento Puro anexo y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

Si **EL ARRENDATARIO**, no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento referido o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a requerir a "EL ARRENDATARIO" para que en el momento de la diligencia cubra las obligaciones en su totalidad conforme la liquidación presentada por **LA ARRENDADORA**, es decir quedar sin ningún adeudo con "LA ARRENDADORA" o terceros si es que hubiera, debiéndose entregar en el momento mismo de la diligencia del bien siguiente:

veinticuatro y demas relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

1. Si **EL ARRENDATARIO** no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento al momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes al **ARRENDATARIO** y al **OBLIGADO SOLIDARIO** para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato de Arrendamiento y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco supletorio al Código Comercio, ya que es voluntad de **LAS PARTES y EL OBLIGADO SOLIDARIO** renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por "**EL ARRENDATARIO**" a "**LA ARRENDADORA**" de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
2. Una vez realizado el requerimiento por el cumplimiento o acreditación de este, en el mismo momento de la diligencia, "**EL ARRENDATARIO**", deberá poner a "**LA ARRENDADORA**" en posesión del bien arrendado, a efecto de que desde ese momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien, debiendo el Juez ordenar el rompimiento de cerraduras en caso necesario.
3. Una vez practicado el embargo, se deberán de sacar a remate el bien para que con su producto, se cubran los importes vencidos y reclamados, sujetándose para ello al procedimiento que para tal efecto contemple el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.
4. En caso de no cubrirse con el remate de bienes el adeudo completo existente, se procederá de nueva cuenta al embargo de bienes de **EL ARRENDATARIO y EL OBLIGADO SOLIDARIO** siguiendo nuevamente el procedimiento establecido en esta cláusula y así sucesivamente hasta en tanto quede pagado la totalidad del adeudo.

QUINTA: Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida c

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos cinco y seis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

y 75 setenta y

**PRESTADOR DE SERVICIO DEL
"CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ALLIOTH"**

LIC. JORGE GABRIEL RUIZ CORTÉS
Certificación N° 00381 expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/827/2020
Expediente Centro: 00208/2019

GUADALAJARA, JALISCO; A 23 VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 3 tres de octubre del año 2019 dos mil diecinueve
N36-ELIMINADO 1

que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final
N37-ELIMINADO 1

mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y por su propio derecho actuando como Obligado solidario, ante el prestador del servicio JORGE GABRIEL RUIZ CORTES con número de certificación 381, adscrito al centro acreditado con número 096, denominado CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ALLIOTH mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

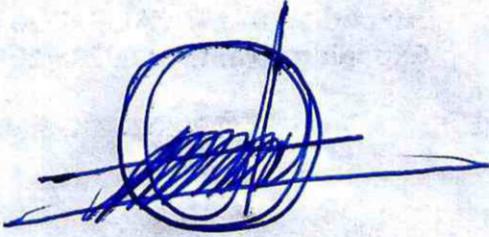
NOTIFÍQUESE

JCRC/RGHD/XMMV



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO

**INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO**
**REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 22401,
TOMO LXVI DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORÍA DE SENTENCIA EJECUTORIADA**
GUADALAJARA, JALISCO A 17
DE ABRIL DEL AÑO 2020



**DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ**
Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción VI de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

33.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."